

Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 12, Serie 2014-2015, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Ángel D. Díaz Morales

Hon. María S. Díaz García

1 Vacante PPD

Ausentes:

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Y aprobada por el Alcalde el día 22 de mayo de 2015, para que así conste, para enviar copia certificada a las agencias concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 22 de mayo de 2015.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 12

PON 12 (05-21)
SERIE 2014-2015

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, HON JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS AUTORIZADOS POR LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 059 DEL 17 DE JULIO DE 2014.”

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis espera recibir aproximadamente \$250,000.00 de los fondos autorizados por la Resolución Conjunta Número 059 del 17 de julio de 2014, los cuales provienen de emisiones de bonos y otras fuentes de financiamiento para mejoras permanentes.

POR CUANTO: El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, los intereses derivados de la emisión (los fondos) deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Autorizar al Alcalde del Municipio Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, a aceptar y aplicar los fondos autorizados por la Resolución Conjunta Número 059 del 17 de julio de 2014.

SECCIÓN 2 : El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

| | |
|---|----------------------------|
| A. Reparación y Mantenimiento de Estructuras | \$102,653.00 |
| B. Construcción Pista Saltos | 19,847.00 |
| C. Construcción Parque Ecuestre | 11,500.00 |
| D. Repavimentación y Reconstrucción de Carreteras Municipales | <u>116,000.00</u> |
| | <u>\$250,000.00</u> |

SECCIÓN 3 : Los municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, depositarán o invertirán los fondos en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

SECCIÓN 4 : La vida útil de los activos a desarrollar debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

SECCIÓN 5 : El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

SECCIÓN 6 : El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 7 : El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

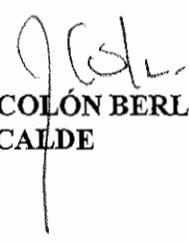
SECCIÓN 8 : Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015
Y APROBADA POR MÍ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.**


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE